



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL y en contra ROCHA HERNANDEZ JOHANA PATRICIA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré de libranza No 115894**:

1. Por la suma de \$3.624.659 correspondiente al capital del pagaré referido.
2. Por la suma de \$ 605.525 correspondientes a los intereses de plazo fijados en el pagaré base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de DICIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 063

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60d703ef53316bdafbae5d1ec61a4ba0d09df28779fcd8b8c03f9b007812a967

Documento generado en 07/12/2020 04:35:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>